



**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

INFORME DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-042 -2016

**LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO QUITAPEREZA CABECERA MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO”.**

CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad con los Términos de Referencia, se indica:

“1.32. METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Los evaluadores dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección realizarán la evaluación de la propuesta económica de las propuestas habilitadas.

De la verificación económica se elaborará y publicará el Informe de verificación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas y al que los proponentes podrán formularle observaciones.

Vencido el término anterior, en las fechas establecidas en el cronograma, los evaluadores realizarán el análisis de las observaciones presentadas al Informe de Verificación Económica, determinarán el método y ponderación económica de las propuestas habilitadas y elaboraran y publicarán el Informe Definitivo de Calificación con el respectivo Orden de Elegibilidad.

La Entidad mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime.

El resultado de la evaluación será presentado a los integrantes del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, indicando el orden de elegibilidad, y la respectiva recomendación, de conformidad con el resultado de la evaluación. El Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria o su delegado, hará la selección correspondiente, cuya acta de selección se publicará en la fecha establecida”.

Conforme a lo anterior, los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes, son los siguientes:

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RECHAZADO
		Jurídicos	Financieros	Técnicos	HABILITADO	
3	INGENIERIA, INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS-INICO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
5	CONSORCIO CONSTRUYE 4216	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
6	CONSORCIO PLANTA QUILICHAO 2016	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
7	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
8	CONSORCIO VH QUILICHAO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
9	CONSORCIO ALIANZA PTAP QUITAPERESA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
10	CONSORCIO PLANTA QUILICHAO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO

Continuando con las disposiciones de los Términos de Referencia, el subnumeral 4.1.1. Evaluación Económica, señala lo siguiente:

(...)

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.I.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al “Valor total de la propuesta” la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a valor de cada una de las fases, el IVA y AIU y/o a los siguientes conceptos: propuesta, IVA sobre la utilidad, total costos directos, administración, imprevistos y utilidad.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

- 1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.*

En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.

- 2. En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta, de alguna fase o que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.*
- 3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras*
- 4. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de multiplicar el valor antes de IVA por el IVA.*

5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. Cuando no se incluya el IVA o el AIU en la propuesta económica
 - b. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las etapas presente un valor corregido inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto oficial estimado para la respectiva fase en los términos de referencia.
 - c. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
 - d. Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o unidad sea inferior al mínimo o superior al máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem o unidad en los términos de referencia.
8. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación Económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

9. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

(...)"

Conforme a lo anterior, a continuación se adjunta el Informe de Verificación Económica, frente al cual, según el cronograma de la presente Convocatoria, los proponentes tienen plazo para presentar observaciones hasta el 30 de Enero de 2016.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de Enero de 2017.

SE ANEXAN EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ANEXO No. 1

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No. PAF-ATF-O-042-2016

Objeto "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO QUITAPEPERA CABECERA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO"

Fecha de diligenciamiento 25/01/2017

Proponentes: INICO S.A.S., CONSORCIO CONSTRUYE 4216, CONSORCIO PLANTA QUILICHAO 2016, PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S, CONSORCIO VH QUILICHAO, CONSORCIO PLANTA QUILICHAO, CONSORCIO ALIANZA PTAP

Propuesta Económica

Table with 11 columns: Descripción, Presupuesto Oficial Estimado, Valor mínimo de las Fases y Total, Valor máximo de las Fases y Total, INICO S.A.S., CONSORCIO CONSTRUYE 4216, CONSORCIO PLANTA QUILICHAO 2016, PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S, CONSORCIO VH QUILICHAO, CONSORCIO PLANTA QUILICHAO, CONSORCIO ALIANZA PTAP. Rows include FASE I, FASE II, FASE III, and Valor Total.

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.L.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a valor de cada una de las fases, el IVA y A.L.U y/o a los siguientes conceptos: propuesta, IVA sobre la utilidad, total costos directos, administración, imprevistos y utilidad. Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera: 1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente asume en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación. 2. En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta, de alguna fase o que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada. 3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras. 4. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de multiplicar el valor antes de IVA por el IVA. 5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. 6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida. 7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: a. Cuando no se incluya el IVA o el A.L.U en la propuesta económica b. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las etapas presente un valor corregido inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto oficial estimado para la respectiva fase en los términos de referencia. c. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia. d. Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o unidad sea inferior al mínimo o superior al máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem o unidad en los términos de referencia. 8. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación Económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas. 9. Vendido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

Table with 2 columns: NÚMERO, MÉTODO. Rows: 1 Media aritmética, 2 Media aritmética alta, 3 Media geométrica, 4 Menor valor

Table with 2 columns: Observaciones, Atender lo dispuesto en el Anexo 1, el cual hace parte integral del presente Informe de verificación económica

ANEXO 1
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PAF-ATF-O-042-2016,
PARA CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO QUITAPEREZA
CABECERA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO"

PROPONENTE No. 1 - INICO S.A.S.

Teniendo en cuenta que el proponente solo aporta el valor de la Fase III en su propuesta pero no allega información que permita establecer el valor de la Fase I y de la Fase II, la propuesta económica aportada se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.1.1. Correspondiente a "EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" donde se indica

"En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta, de alguna fase o que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada."

No obstante lo anterior, una vez revisada la oferta económica presentada, se realiza las siguientes observaciones:

Fase III: Una vez verificados los valores presentados para la Fase III, fue necesario realizar ajuste al valor por redondeo al peso en el valor Total de los capítulos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13.

En el capítulo 5, se realiza la corrección en la sumatoria para el subtotal "Suministro e instalación filtro rápido", que pasa de \$ 186.226.406.22 a \$ 192.975.674.00, toda vez que al realizar la verificación aritmética, se evidencia que no se tuvo en cuenta en la sumatoria el ítem 5.25 MATERIAL FILTRANTE ANTRACITA; T.E. (0,30-0,50) Y CU<1,6 H=30 que tiene un valor de \$ 6.749.268.00 tal y como se indica en la propuesta económica escrita. Por lo anterior el valor total para este capítulo "Filtro rápido" es de \$ 372.284.285.00 y no de \$ 365.535.017,38.

En el capítulo 9, subnumeral 9.2.1 PISO (BASE EN CONCRETO), no se determina el valor unitario de este ítem, las casillas se encuentran en blanco.

En consecuencia de lo anterior, los valores resultantes de la corrección aritmética, para los costos directos, administración, imprevistos, utilidad e IVA sobre la utilidad son:

		VALOR PRESENTADO	VALOR CORREGIDO
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS		\$ 2.401.281.086.40	\$ 2.408.030.353,00
ADMINISTRACION	22.50%	\$ 540.288.244.44	\$ 541.806.829,00
IMPREVISTOS	2%	\$ 48.025.621.73	\$ 48.160.607,00
UTILIDAD	5%	\$ 120.064.054.32	\$ 120.401.518,00
TOTAL AIU		\$ 708.377.920.49	\$ 710.368.954,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD		\$ 19.210.248.69	\$ 19.264.243,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		\$ 3.128.869.255.58	\$ 3.137.663.550,00

El valor total corregido de la Fase III (Obras civiles) corresponde a \$ 3.137.663.550,00 y no de \$ 3.128.869.255.58.

El valor total de la Fase III (Obras Civiles y Suministro) corresponde a \$ 3.260.939.486.00 y no de \$ 3.252.145.191.58.

La presente corrección aritmética, se realiza de acuerdo a lo indicado en el Subcapítulo IV, Numeral 4.1.1, el cual establece: "(...).5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones

aritméticas de las propuestas. 6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida. (...).”

Sin embargo y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA, la propuesta económica presentada, se encuentra incurso en causal de rechazo:

“En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta, de alguna fase o que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.”

De conformidad con lo anterior, el proponente INICO S.A.S. no continúa en el proceso de evaluación

PROPONENTE No. 3 – CONSORCIO PLANTA QUILICHAO 2016

Fase I: Una vez verificados los valores presentados para la Fase I, en las aclaraciones solicitadas por la entidad respecto al valor del IVA se tiene que en aclaración el valor de la fase I antes de IVA corresponde a \$ 34.079.979.00, el valor del IVA de la Fase I corresponde a \$5.452.797.00. El valor total de la Oferta para la Fase I es de \$ 39.532.776.00

Fase II: Una vez verificados los valores presentados para la Fase II, en las aclaraciones solicitadas por la entidad respecto al valor del IVA se tiene que en aclaración el valor de la fase II antes de IVA corresponde a \$ 131.760.961.00, el valor del IVA de la Fase I corresponde a \$ 21.081.754.00. El valor total de la Oferta para la Fase II es de \$ 152.842.715.00

Fase III: Una vez verificados los valores presentados para la Fase III, fue necesario realizar ajuste al valor por redondeo al peso en el valor total, pasando de \$ 3.266.909.146.00 a \$ 3.266.909.147.00

Total Oferta: el valor total de la oferta es de \$ 3.459.284.638.00, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 4 – PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS

Fase I: Una vez verificados los valores presentados para la Fase I, en las aclaraciones solicitadas por la entidad respecto al valor del IVA se tiene que en aclaración el valor de la fase I antes de IVA corresponde a \$ 31.465.517.00, el valor del IVA de la Fase I corresponde a \$ 5.034.483.00. El valor total de la Oferta para la Fase I es de \$ 36.500.000.00

Fase II: Una vez verificados los valores presentados para la Fase II, en las aclaraciones solicitadas por la entidad respecto al valor del IVA se tiene que en aclaración el valor de la fase II antes de IVA corresponde a \$ 125.000.000.00, el valor del IVA de la Fase I corresponde a \$ 20.000.000.00. El valor total de la Oferta para la Fase II es de \$ 145.000.000.00

Total Oferta: el valor total de la oferta es de \$ 3.457.268.431.00, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 5 – CONSORCIO VH QUILICHAO

Fase I: Una vez verificados los valores presentados para la Fase I, en las aclaraciones solicitadas por la entidad respecto al valor del IVA se tiene que en aclaración el valor de la fase I antes de IVA corresponde a \$ 34.021.774.00, el valor del IVA de la Fase I corresponde a \$ 5.443.484.00. El valor total de la Oferta para la Fase I es de \$ 39.465.258.00

Fase II: Una vez verificados los valores presentados para la Fase II, en las aclaraciones solicitadas por la entidad respecto al valor del IVA se tiene que en aclaración el valor de la fase II antes de IVA corresponde a \$ 131.017.947.00, el valor del IVA de la Fase I corresponde a \$ 20.962.872.00. El valor total de la Oferta para la Fase II es de \$ 151.980.819.00

Total Oferta: el valor total de la oferta es de \$ 3.430.247.190.00, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 6 – CONSORCIO ALIANZA PTAP QUITAPEREZA

Fase I: Una vez verificados los valores presentados para la Fase I, en las aclaraciones solicitadas por la entidad respecto al valor del IVA se tiene que en aclaración el valor de la fase I antes de IVA corresponde a \$ 35.110.190.00, el valor del IVA de la Fase I corresponde a \$ 5.617.630.00. El valor total de la Oferta para la Fase I es de \$ 40.727.820.00

Fase II: Una vez verificados los valores presentados para la Fase II, en las aclaraciones solicitadas por la entidad respecto al valor del IVA se tiene que en aclaración el valor de la fase II antes de IVA corresponde a \$ 135.209.440.00, el valor del IVA de la Fase II corresponde a \$ 21.633.510.00. El valor total de la Oferta para la Fase II es de \$ 156.842.950.00

Total Oferta: el valor total de la oferta es de \$ 3.432.269.013.00, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Los anteriores ajustes, se realizan de acuerdo a lo indicado en el Subcapítulo IV, Numeral 4.1.1, el cual establece: “(...)1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...)”

PROPONENTE No. 7 – CONSORCIO PLANTA QUILICHAO

La Entidad mediante Documento de solicitud de aclaraciones, publicado el día 20 de enero de 2017, en la página de la Entidad, requirió lo siguiente:

“(...)Así las cosas y teniendo en cuenta que algunos de los proponentes no discriminaron el IVA en su oferta económica y que los términos de referencia establecen la posibilidad “En el evento en que la entidad ... haya advertido ... la necesidad de aclaración de alguno, ... podrá solicitar a los proponentes para que allegue los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.” se les requiere, para que dentro del término perentorio, los siguientes proponentes, aclaren su oferta económica, así:

*Proponente No. 10 CONSORCIO PLANTA QUILICHAO
EN EL FORMATO 4, NO SE DISCRIMINA EL IVA EN FASES I Y II, POR LO QUE EL PROPONENTE DEBERA AJUSTARLO INDICANDO: VALOR DE LA FASE ANTES DE IVA, VALOR DEL IVA DE CADA FASE Y EL VALOR TOTAL DE LA FASE INCLUIDO EL VALOR DEL IVA. (...)”*

En el documento de solicitud se determinó que las ofertas económicas con el IVA discriminado deben presentarse de manera escrita, en físico, en original, debidamente suscritas por el representante legal, hasta el día martes - veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017). Así mismo se establece en el documento:

“(...) Igualmente en el evento de no allegar las aclaraciones solicitadas en el término perentorio fijado por la entidad incurrirá(n) en causal de rechazo. (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que el proponente no aporta la aclaración solicitada, la propuesta se encuentra incurso en la causal de rechazo, indicada en el Documento de solicitud de aclaraciones.

No obstante lo anterior, una vez revisada la oferta económica presentada, se realiza las siguientes observaciones:

Fase III: Una vez verificados los valores presentados para la Fase III, fue necesario realizar la corrección aritmética, toda vez que el proponente suma 2 veces el total de los subcapítulos 12.1 / 12.9 / 12.10, en consecuencia el valor costos directos se corrige pasando de \$ 2.473.786.613.00 a \$ 2.460.958.726.00.

Al no determinar los porcentajes de AIU, los valores correspondientes a la administración, imprevistos, utilidad e IVA sobre la utilidad, son los indicados en la propuesta económica escrita, sin embargo como son presentados con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, así:

	VALOR PRESENTADO	VALOR REDONDEADO AL PESO
ADMINISTRACION	\$ 593.708.787.12	\$ 593.708.787.00
IMPREVISTOS	\$ 247.378.66	\$ 247.379.00
UTILIDAD	\$ 98.951.464.52	\$ 98.951.465.00
TOTAL AIU	\$ 692.907.630.30	\$ 692.907.630.00
IVA SOBRE LA UTILIDAD	\$ 15.832.234.32	\$ 15.832.234.00

El valor total corregido y ajustado al peso para la Fase III (Obras Civiles y Suministro) corresponde a \$ 3.288.829.628.00 y no de \$ 3.301.657.514.26

La presente corrección aritmética, se realiza de acuerdo a lo indicado en el Subcapítulo IV, Numeral 4.1.1, el cual establece: “(...).5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. 6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida. (...)”. Se da claridad que el valor de la fase III se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.